

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO

En villa de Lima a siete de Sept^{re} de mil setecientos
 noventa y uno, los señores del Consejo, Juan de
 Sepúlveda de la que aquí firmaron jurados en forma de
 Cabildo en su sala Capitular como lo vienen de los
 señores para ratificar lo que pertenece al arbitrio de
 ambas Magestades y bien común de esta República
 de creación lo que sigue

Que el Ayuntamiento de la Villa de Cuzco en
 virtud del pasado Rey^{to} en donde se dio el día de seis
 de Mayo de noventa y uno mill noventa y siete de
 la Real Cédula de la R.^{da} Haz. que corresponde por cobranza
 y conducir de dicha Camidad sin gravamen, en sus
 favor a los Comisarios y repartidores, papeles y
 mas razonado en forma el bezin dario del
 Patron p.^a la cobranza de la R.^{da} Contribuciones, como
 también lo exp^{to} en dicho decreto, en q.^{to} se dio
 de creación en apoyo de la R.^{da} sin perjuicio de otro ar-
 bitrio que se reconozca, aonse cuen^a dello, saber
 dido el sumo trabajo que la R.^{da} suscit^a se ha en
 practicar la cobranza de dichas reales contribucio-
 nes y lo exp^{to} que es la condic^{on} para desahogar

Handwritten flourish or signature mark.

